ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No: MC 0976-2024

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	NECESIDAD	X	1
2	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	1
3	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	X	1
4	OTROS		

I. JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, presta servicios de salud de Baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley.

Que debe entenderse entonces, que los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado, deberán atenerse a las normas del derecho privado, en consecuencia estas instituciones no obstante ser empresas públicas, por expreso mandato del legislador están exentas de seleccionar a sus contratistas vía licitación pública o concurso de méritos, y se halla el contrato sujeto a las reglas que gobiernan las relaciones contractuales entre particulares, salvo y esto, discrecionalmente, la inclusión de cláusulas excepcionales.

Que lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos rectores de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, fue creada por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. Dicha prestación de servicio demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de contratación que le permiten garantizar el cumplimiento del mismo.

Que conforme a lo establecido en los considerandos anteriores y en la Resolución 5185 de 04 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, la Junta Directiva de la ESE, adoptó mediante Acuerdo No. 016 de 12 de octubre de 2023 el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL y la gerencia, mediante Resolución 0168 del 29 de abril de 2024, el Manual de contratación, sobre los cuales se rige el presente contrato

Que la calidad asistencial es un concepto relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos respecto al estado de salud, resultante de la interacción paciente-sistema, lo cual significa que la calidad no depende sólo de los profesionales de la salud, sino también de la utilización de vehículos de trasporte que garanticen una atención de inmediata cuando se requiera por a urgencia, los cuales deben estar a disposición, de manera que garanticen una seguridad integral máxima a la hora de atender al usuario, y aparentemente tiene las instituciones hospitalarias el deber de brindar seguridad a sus pacientes, teniendo a su haber la carga de establecer los controles necesarios para procurar el cumplimiento del mismo de Colombia, y por razones de seguridad, sin lugar a dudas, disponer de un GPS para carros es esencial para garantizar la seguridad de tu auto y maximizar su uso. Nuestro dispositivo se destaca por sus características avanzadas, como alertas de velocidad, ubicación en tiempo real, acceso en diferentes dispositivos, alarmas de seguridad y alertas de geocerca

En la actualidad, contar con un **sistema de seguimiento y localización se ha vuelto fundamental**. Precisamente, los GPS para vehículos ambulancias o vehículos administrativos desempeñan un papel crucial en la protección de nuestros

vehículos, así como los autos presentan grandes innovaciones tecnológicas, también lo hacen los métodos utilizados por los delincuentes para robarlos. Por ende, preservar su seguridad es una preocupación constante de cualquier conductor

Se trata de un dispositivo que utiliza el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) por satélite, el cual está diseñado específicamente para su uso en automóviles. Su función principal es determinar la ubicación exacta y en tiempo real de un carro en cualquier momento. Generalmente, un rastreador es un aparato portátil que se instala en una zona determinada del vehículo y puede operar con cables o batería. Es una herramienta muy útil para los conductores, pues les permite tener recorridos más seguros y eficientes

Para la ESE Hospital Regional Sur Oriental, seria crucial, conocer el tránsito, utilidad u ubicación en tiempo real del vehículo, sea ambulancia o administrativo, para detectar tiempos en la atención y gastos por gasolina en distancias requeridas, todo esto para determinar el desempeño del parque automotor de la entidad. Se podría determinar, notificaciones por movimientos en horario no autorizados, aumento de productividad, trazabilidad y evitar tráfico, igual se tendría datos relevantes en alertas de velocidad, ubicación en tiempo real, alarmas de seguridad, alertas de geocerca, histórico de recorridos, consumo aproximado de combustible, informes de gestión y el monitoreo continuo para prevenir o detectar anomalías en la utilización de los vehículos.

En fecha 29 de noviembre de 2024 el Dr. Franklyn Omar Cañas Mendoza Subgerente presenta necesidad de contratar el servicio de e suministro de equipos de monitoreo satelital GPS para vehículos del parque automotor (Ambulancias y vehículos administrativos) para garantizar la óptima operación de nuestros recursos relacionando los vehículos que requieren de la instalación de sistemas de monitoreo satelital GPS, y para fortalecer el plan de austeridad del gasto, para reducir costos asociados a mal uso y mantenimiento no programado de los vehículos.

Así mismo, que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la entidad, y en virtud de lo consagrado en la resolución 0168 de 29 de abril de 2024, el cual establece que los contratos cuyo valor sea inferior o igual a 150 SMMLV, se constituyen de mínima cuantía, pero no obstante lo anterior el parágrafo del articulo 28 ibídem define que ante la concurrencia de las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, deberá aplicarse el procedimiento de contratación directa. Que, el objeto a contratar se encuentra dentro de los planes de inversión, adquisición y compras del presupuesto de la ESE HRSO.

II. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO SATELITAL GPS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS AMBULANCIAS Y VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS QUE HACEN PARTE DE LA RED PRESTADORA DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL.

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO	
Red:	4G/3G/2G – GPS + BDS + LBS
Plataforma:	Rastreo 24/7 sin límite de usuarios
Sim:	Tipo Micro
Resistencia:	Agua y Polvo (certificación IP65)
Rango de Voltaje:	9v – 90v
Batería Interna de Respaldo:	Aproximadamente 4 horas sin alimentación
Alertas:	Exceso de velocidad, geo-cercas, desconexión de batería, sensor de movimiento
Material:	BAS resistente a las temperaturas

El contratista se obliga para con la ESE HRSO a cumplirá las siguientes obligaciones:
OBLIGACIONES GENERALES:
1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. **2.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. **3.**Colaborar con la ESE HRSO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **4.**Suministrar e instalar equipos de monitoreo satelital GPS para vehículos ambulancias y vehículos administrativos conforme a los requerimientos de la ESE HRSO acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **5**. Prestar el servicio de monitoreo satelital para vehículos ambulancias y vehículos administrativos que hacen parte de la red prestadora de salud de la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL. **6.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. **8.** Prestar sus servicios, en los términos de este contrato y por la vigencia del mismo. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.

OBLIGACIONES DE LA ESE HRSO. 1) Suministrar al contratista los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentren en poder de ella. **2)** En los casos que así se requiera, suministrar al contratista el apoyo humano y/o técnicos que sean necesarios para que aquel preste sus servicios. **3)** Pagar oportunamente al contratista los honorarios pactados en este contrato

VEHÍCULOS **AMBULANCIAS HABILITADAS** TIPO TAB						
N°	IPS Municipio	Cód Habilita	Placa	Modelo	Tarjeta	Valor
1	Bochelama	5409901083	OES 093	2016	10011876290	
2	Bochelama	5409901083	OES 123	2023	10028078418	
3	Chinácota	5417201083	GWU 068	2020	10020551557	
4	Chinácota	5417201083	OES 035	2009	080381796	
5	Chinácota	5417201083	OES 085	2016	10010944623	
6	Chinácota	5417201083	OWN 382	2020	1001929413	
7	Durania	5423901083	OWN 390	2020	10019458800	
8	Labateca	5437701083	OET 477	2014	10008058021	
9	Ragonvalia	5459901083	OES 124	2023	10028078553	
10	Toledo	5482001083	OES 077	2015	10010114659	
11	Toledo	5482001083	OEU 877	2015	10009460528	
12	Toledo San Bernardo	5482001083	OES 122	2023	10028078479	
13	Toledo Samore	5482001083	OWN 398	2020	100019864765	
14	Toledo Gibraltar	5482001083	OES 101	2018	10015213028	

VEHÍCULOS SERVICIO ADMINISTRATIVO					
AMBULANCIAS **NO HABILITADAS**					
N°	IPS Municipio	Placa	Modelo	Propiedad	Valor
15	Chinácota	OES 060	2010	Gobernación	
16	Chinácota	OES 062	2010	Gobernación	
17	Chinácota	OZH 950	2012	E.S.E. HRSO	
CAMIONETAS					
18	Chinácota	OES 094	2017	E.S.E. HRSO	
19	Chinácota	OWE 972	1989	Instituto Dptal Salud	

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la MINIMA CUANTIA, en atención a lo dispuesto en la Resolución 0168 de 29 de abril de 2024, en el cual se estableció que las cuantías para el desarrollo de la gestión contractual de la ESE HRSO, cuyo valor sea inferior a 150 SMMLV corresponden a la Mínima Cuantía.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es de hasta de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000), de acuerdo con el estudio de mercado realizado.

El contrato se cancelará en un pago por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000), la ESE HRSO realizará pagos parciales al contratista de acuerdo al suministro que realice con base en los precios ofertados en la propuesta por el contratista (la cual forma parte integral del presente contrato), con los siguientes soportes:

1. Presentación de soporte de prestación de servicio.
2. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)
3. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

El contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto, autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

V. PAGO ANTICIPADO

No aplica.

VI. CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE

No aplica.

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Profesional Universitario - Presupuesto de la ESE HRSO expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 00 1946 de fecha 03 de diciembre de 2024, con cargo al Rubro 02A-2.1.2.01.01.003.5.03, 03A-2.1.2.01.01.003.5.03, 04A-2.1.2.01.01.003.5.03, 05A-2.1.2.01.01.003.5.03, RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días y empezará a regir a partir del perfeccionamiento del contrato.

IX. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Riesgos a cargo de la ESE HRSO: a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE HRSO asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgos a cargo del contratista: para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:

Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.

Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.

En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

X. GARANTÍAS

Conforme el Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023 – que aprobó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HRSO-, y artículo 99 de resolución 0168 de 29 de abril de 2024, que reglamentó el Manual de contratación - régimen de garantías establece que, tratándose de contratos de mínima cuantía, la exigibilidad de garantías será discrecional por parte de la entidad. En consecuencia, considerando al análisis de riesgo realizado, se exigirá la constitución de garantías.

AMPAROS	VR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y Correcto Funcionamiento de Los Bienes	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X

XI. SUPERVISIÓN

Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de la E.S.E HRSO, o quien haga sus veces, con apoyo de encargado del Almacén de la IPS Chinácota de en la ESE HRSO, quienes se encargarán de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

XII. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se aplican las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.